OTROSÍ No. 1 – ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO ELECTRONICO No. BV-CD-136-2024 CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE Y LUIS MIGUEL LLORENTE ALTAMIRANDA

Entre los suscritos, **SERGIO DE JESUS RAMIREZ PAYARES**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.620.211 expedida en Aracataca - Magdalena, quien en su calidad de Director General nombrado mediante Resolución 045 del 02 de enero del 2024 emanado de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, cargo para el cual tomó posesión el 17 de enero de 2024, actuando en nombre y representación legal del **ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE** con **NIT 901034433-0**, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, en adelante **EPA BARRANQUILLA VERDE**, por una parte y por la otra **LUIS MIGUEL LLORENTE ALTAMIRANDA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.193.465.437, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición en valor y prorroga en tiempo al plazo de ejecución del presente contrato, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que el Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde, suscribió con LUIS MIGUEL LLORENTE ALTAMIRANDA, el CONTRATO ELECTRONICO No. **BV-CD-136-2024**, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES AL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE EN LA EJECUCION DEL PROYECTO FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE AHORRO Y USO EFICIENTE Y SOSTENIBLE DEL AGUA ". **b)** Que el plazo de ejecución se pactó en seis (6) meses hasta el 16/11/2024. **c)** Que el día 06 de Noviembre del 2024, el supervisor del contrato solicitó al Director General: (i): Adicionar el contrato en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($5.000.000)**, lo cual no excede el 50% del valor del contrato y (ii) Prorrogar el plazo del contrato por **Un (1) mes** más contados a partir de la fecha de terminación inicial. **d)** Que el contrato en mención se encuentra aún vigente y la necesidad de la prestación del servicio se mantiene, las partes acuerdan lo siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA**: Prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO BV-CD-**136**-2024 por **Un (1) mes** más contados a partir de la fecha de terminación inicial. **CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIÓN:** Adicionar al valor del CONTRATO BV-CD-**136**-2024, en la suma de: CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($5.000.000), la cual se sujeta a lo dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993**. PARÁGRAFO 1: FORMA DE PAGO:** EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE cancelara al contratista el valor de la adición mediante **Un (1) Pago mensual por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000)** en la fecha de corte inicialmente pactada., previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y certificación de pagos de seguridad social y/o parafiscales. **CLÁUSULA TERCERA – AFILIACIÓN ARL:** EL CONTRATISTA afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales deberá reportar la presente prórroga y adición en la ARL que corresponde, a fin de continuar con la cobertura. Para el efecto, aportará el documento o constancia que expida la ARL respectiva, que dé cuenta de la cobertura la cual deberá allegar al ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE dentro de los tres días hábiles siguientes de realizado el trámite. En todo caso, el reporte de la presente prórroga y adición a la ARL deberá ser surtido antes de la terminación del plazo inicial del contrato. **CLÁSULA CUARTA - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento**. CLÁUSULA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La adición se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00000245** de 2024. **CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no

modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanecen. **CLÁUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar, acorde con la normatividad vigente**.**

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, la presente adición y prorroga se perfecciona con la firma electrónica en la plataforma de Colombia Compra Eficiente-SECOP II

Proyectó: David Segrera Uribe
Revisó: Jorge A. Serna Morales